



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 03 de Julio del 2017.-

Señor

Hércules Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez

Presidente

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

E _____ S _____ D.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción
Según Acta N°..... Sesión.....
Expediente N°.....

Con sumo agrado me dirijo a V.E. y por su intermedio a los demás colegas Diputados, con el fin de presentarle el Anteproyecto de la ley QUE ESTABLECE REGIMEN ESPECIAL DE JUBILACION E INDEMINACION PARA LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTROL Y VIGILANCIA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES-SENEPA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Señor presidente, el citado Anteproyecto de Ley es muy importante para los funcionarios del SENEPA que siempre manipulan y están en permanente contacto con los productos químicos y sean Insecticidas o Larvicida, que son utilizados por la Institución desde su creación hasta la fecha...60 años de vida institucional...para combatir o disminuir los diferentes tipos de insectos transmisores de la enfermedad paludismo, Dengue, Chagas, Fiebre Amarilla, Leishmaniosis, Esquistosomiasis, Zika y Chicungunya.

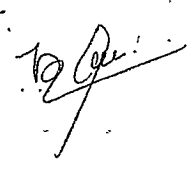
El SENEPA es una institución pública normativa y operativa, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población en general. Cuenta con oficinas en los siguientes departamentos: Concepción, San Pedro Norte, San Pedro Sur, Caaguazú, Caazapá, Itapuá, Misiones, Paraguarí, Alto Paraná, Central, Ñeembucú, Canindeyú, Pte. Hayes Chaco Central, Alto Paraguay y Capital. También goza del reconocimiento nacional e internacional en el control de las enfermedades transmitidas por vectores, prestamos servicios descentralizados, eficaces, eficientes y oportunos, cuenta con recursos humanos altamente calificados, disciplinados, comprometidos de contribuir con nuestro esfuerzo el bienestar de la población.

CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Diputados
José Domingo Adorno M.
DIPUTADO NACIONAL

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS

03 Julio 2017.

HORA: 14:00 -
Pl. rea González Vichini



- Contiene 24 pág.
- Adjunta medio magnético
- CD- Convicto al d.L.


Recursos Humanos: La institución cuenta con 675 funciones permanentes.

Recursos Financieros: Fuente 30 Aporte Obrero Patronal del 0,5 % del Instituto de Previsión Social - I.P.S

Adjunto a la presente copia de Resolución Nro. 62.08 y 103.08 del Ministerio de Justicia y Trabajo por la cual se declara lugar de trabajos insalubres al SENEPA, Organigrama de la Institución mencionada. -

Al tiempo de presentarle dicho proyecto de Ley, lo cual solicito que se le dé el trámite de estilo correspondiente, aprovecho la ocasión para saludarle con mi mayor respeto y estima. –

Atte.



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Diputados
José Domingo Adorna M.
DIPUTADO NACIONAL

CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
LEY NRO.....

1º Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un régimen especial de jubilación e indemnización, y las condiciones que deben cumplir los funcionarios de servicio nacional de control y vigilancia de enfermedades transmitidas por vectores SENEPA, dependiente del ministerio de salud pública y bienestar social, para acogerse al beneficio de esta ley.

2º Alcance. Todo aquel funcionario del servicio nacional de control y vigilancia de enfermedades transmitidas por vectores SENEPA, dependiente del ministerio de salud pública y bienestar social, nombrado mediante acto administrativo para ocupar de manera permanente un cargo incluso o previsto en el presupuesto general de la nación dentro la institución, que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ley.

3º Jubilación Ordinaria y Extraordinaria. A los efectos de la presente ley, los funcionarios del servicio nacional de control de vigilancia de enfermedades transmitidas por vectores SENEPA, dependiente del ministerio de salud pública y bienestar social, que hayan cumplido 25 años de antigüedad en forma alternada o interrumpida y con 55 años de edad como mínimo, tendrá derecho a la jubilación ordinaria.

Aquellos funcionarios que haya cumplido como mínimo 10 años de antigüedad en forma alternada o interrumpida y mayores de 55 años de edad, tendrán derecho a una jubilación extraordinaria.

4º Liquidación de Remuneración. Los funcionarios con derecho a la jubilación ordinaria, le corresponderá percibir como jubilación mensual, un monto equivalente a 100 cien por ciento de sus remuneraciones imposibles que conforman su salario, al momento de su renuncia para acogerse a este beneficio.

Los funcionarios con derecho a la jubilación extraordinaria, le corresponderá percibir como jubilación mensual, un montón equivalente al 50 por ciento de su remuneración imponible que conforman un salario al momento de su renuncia para acogerse a este beneficio.

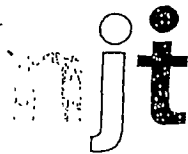

CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Diputados
José Domingo Adorno M.
DIPUTADO NACIONAL

5º Indemnización. Los funcionarios que se hayan acogido a la jubilación ordinaria o extraordinaria, tendrán derecho a percibir una indemnización por única vez equivalente a 2 salarios por cada año de servicio.

6º De reforma.



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Diputados
José Domingo Adorno M.
DIPUTADO NACIONAL



"Promoviendo la calidad de vida de los paraguayos"

Ministerio de
Justicia y Trabajo

Resolución N°...62...

**POR LA CUAL SE DECLARA COMO INSALUBRES
ACTIVIDADES LABORALES, DEL SERVICIO NACIONAL
DE ERRADICACION DE ENFERMEDADES
TRANSMITADAS POR VECTORES (SENEPA).**

..12/..

Que, en fecha 23 de Enero de 2.008, la Asesoría Jurídica del Vice Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, remite a la Vice Ministra de Trabajo y Seguridad Social, el Dictamen N° 123 /2008, en donde concluye que se hallan reunidos los requisitos legales a fin de que la Autoridad Administrativa del Trabajo dicte resolución pertinente, declarando la insalubridad de las actividades laborales desarrolladas por los trabajadores del Servicio Nacional de Erradicación de Enfermedades Transmitidas por Vectores - SENEPA.

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 213/93 y su modificatoria la Ley N° 496/95, Código del Trabajo, en su artículo 198° faculta a la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional, asesorado por el organismo competente del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, a calificar como Insalubre o no insalubre la actividad de que se trate. La calificación de Insalubridad será mantenida hasta que sea demostrada la desaparición de las causas ante el organismo mencionado.

POR TANTO, de conformidad y en uso de las facultades conferidas por la Ley 213/93, y en su modificatoria, la Ley 496/95, Código del Trabajo.

**LA VICE MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y EL DIRECTOR DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL**

RESUELVEN:

Art.1° DECLARAR: Insalubre, actividades de trabajo desarrolladas en el Servicio Nacional de Erradicación de Enfermedades Transmitidas por Vectores (SENEPA), distribuidas en zonas y que se cita a continuación: ZONAS: I: CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA; II: CAAGUAZU; III: CONCEPCION; IV: PRESIDENTE FRACO-ALTO PARANA; V: CANINDEYU; VI: GUAIRA; VII: SAN PEDRO SUR Y NORTE; VIII: PRESIDENTE HAYES; IX: ITAPUA; X: MISIONES; XI: AMAMBAY; XII: CAAZAPA; XIII: CORDILLERA y XIV: PARAGUARIVI; de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Art. 2° La Dirección (SENEPA), deberá implementar programas de mitigación de riesgos, a fin de preservar la salud y la integridad Física de sus trabajadores, comunicando a la Autoridad administrativa del trabajo sobre los avances realizados.
La calificación de Insalubridad será mantenida hasta que sea demostrada la desaparición de las causas ante el organismo mencionado.

Art. 3° Notificar a quienes corresponda y cumplido archívese.

José Edgardo Cáceres Galeano
Director de Higiene y Seguridad
Ocupacional

Abog. Judith Romero Esquivel
Vice Ministra de Trabajo y
Social.

..1/2

Resolución N°.....¹⁰³.....

POR LA CUAL SE AMPLIA EL ART. 1 DE LA RESOLUCION N° 62/08 DE FECHA 31 DE ENERO 2008 EN LA CUAL SE DECLARA INSALUBRE LAS ACTIVIDADES LABORALES, DEL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (SENEPA).-----

POR TANTO, de conformidad y en uso de las facultades conferidas por la Ley 213/93, y en su modificatoria, la Ley 496/95, Código del Trabajo y el Decreto N° 11844/08.-----

**EL VICE MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y EL DIRECTOR DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL**

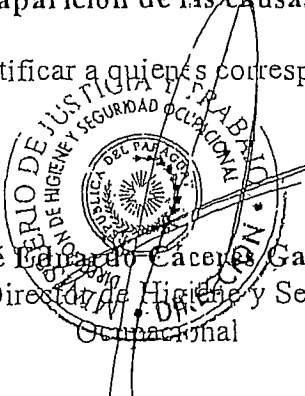
RE S U E L V E N:


Art.1° AMPLIAR el Ar. 1 de la Resolución N° 62/08 de fecha 31 de Enero del 2008 y DECLARAR: Insalubre, actividades de trabajo desarrolladas en la OFICINA CENTRAL del Servicio Nacional de Erradicación de Enfermedades Transmitidas por Vectores (SENEPA), de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución. -----

Art. 2° La Dirección (SENEPA), deberá implementar programas de mitigación de riesgos, a fin de preservar la salud y la integridad física de sus trabajadores, comunicando a la Autoridad Administrativa del Trabajo sobre los avances realizados.-----

La calificación de Insalubridad será mantenida hasta que sea demostrada la desaparición de las causas ante el organismo mencionado.-----

Art. 3° Notificar a quienes corresponda y cumplido archívese.-----


José Leonardo Cáceres Galeano
Director de Higiene y Seguridad
Occupacional


Abog. Eladio F. Silvera M.
Vice Ministro de Trabajo y
Seguridad Social.

**SENEPA
DIRECCION GENERAL**

MESA DE ENTRADA N°.....⁰⁰⁷.....

Resolución N°...103.

POR LA CUAL SE AMPLIA EL ART. 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 62/08 DE FECHA 31 DE ENERO 2008 EN LA CUAL SE DECLARA INSALUBRE LAS ACTIVIDADES LABORALES DEL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (SENEPA).-----

Asunción, 29 de Febrero de 2008 -

VISTO: La nota presentada en fecha 19 de febrero del 2008, por la Comisión Directiva del Sindicato de Trabajadores de SENEPA-SITRASENE, en la que solicitan al Director de Higiene y Seguridad Ocupacional, la AMPLIACION del Art. 1° de la Resolución N° 62/08 del 31 de Enero de 2008, dictada por la Autoridad Administrativa del Trabajo, a fin que esta Subsecretaria de Estado, declare igualmente insalubre las actividades cumplidas en las Oficinas Centrales de la citada Institución.-----

Que, en fecha 19 febrero del 2008, la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional, a través de la Nota D.H.S.O. N.R.E.N° 32/08, remite al Vice Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, la solicitud de AMPLIACION, presentada por el Sindicato de Trabajadores SITRASENE-SENEPA, en donde solicita que la sede de la Oficina Central sea incluida también en la mencionada Resolución, a la Asesoría Jurídica del Vice Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para Dictamen.-----

Que, en fecha 19 de febrero del 2008, el Vice Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remite, la Nota de Solicitud de AMPLIACION, a la Asesoría Jurídica del Vice Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para Dictamen.-----

Que, en fecha 28 de Febrero de 2008, la Asesoría Jurídica del Vice Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, remite al Vice Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Dictamen N°471/2008, en donde concluye que se hallan reunidos los requisitos legales a fin de que la Autoridad Administrativa del Trabajo dicte Resolución ampliatoria, declarando la Insalubridad de las actividades laborales desarrolladas en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Erradicación de Enfermedades Transmitidas por Vectores – SENEPA.-----

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 213/93 y su modificatoria la Ley N° 496/95, Código del Trabajo, en su artículo 198° faculta a la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional, asesorado por el organismo competente del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, a calificar como Insalubre o no insalubre la actividad de que se trate. La calificación de Insalubridad será mantenida hasta que sea demostrada la desaparición de las causas ante el organismo mencionado.-----



Ing. Eladio F. Silvera M.
Vice ministro de Trabajo y Seguridad Social



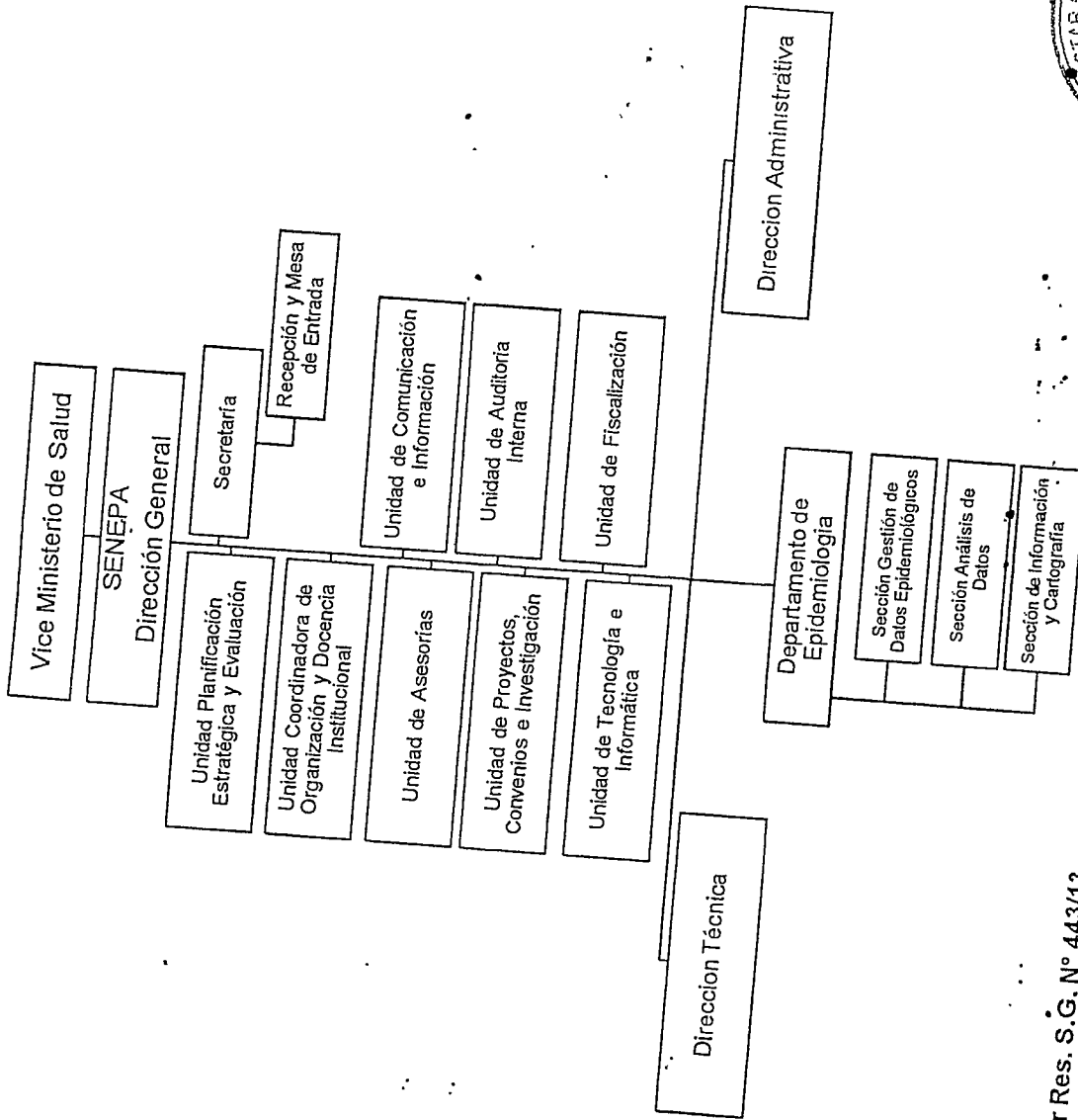
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

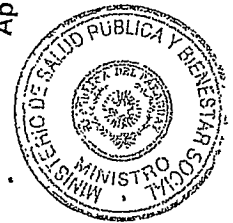
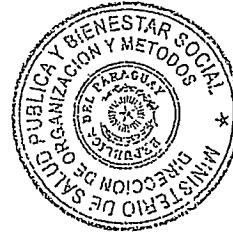
Código : MOFC/01/0



ORGANIGRAMA FUNCIONAL

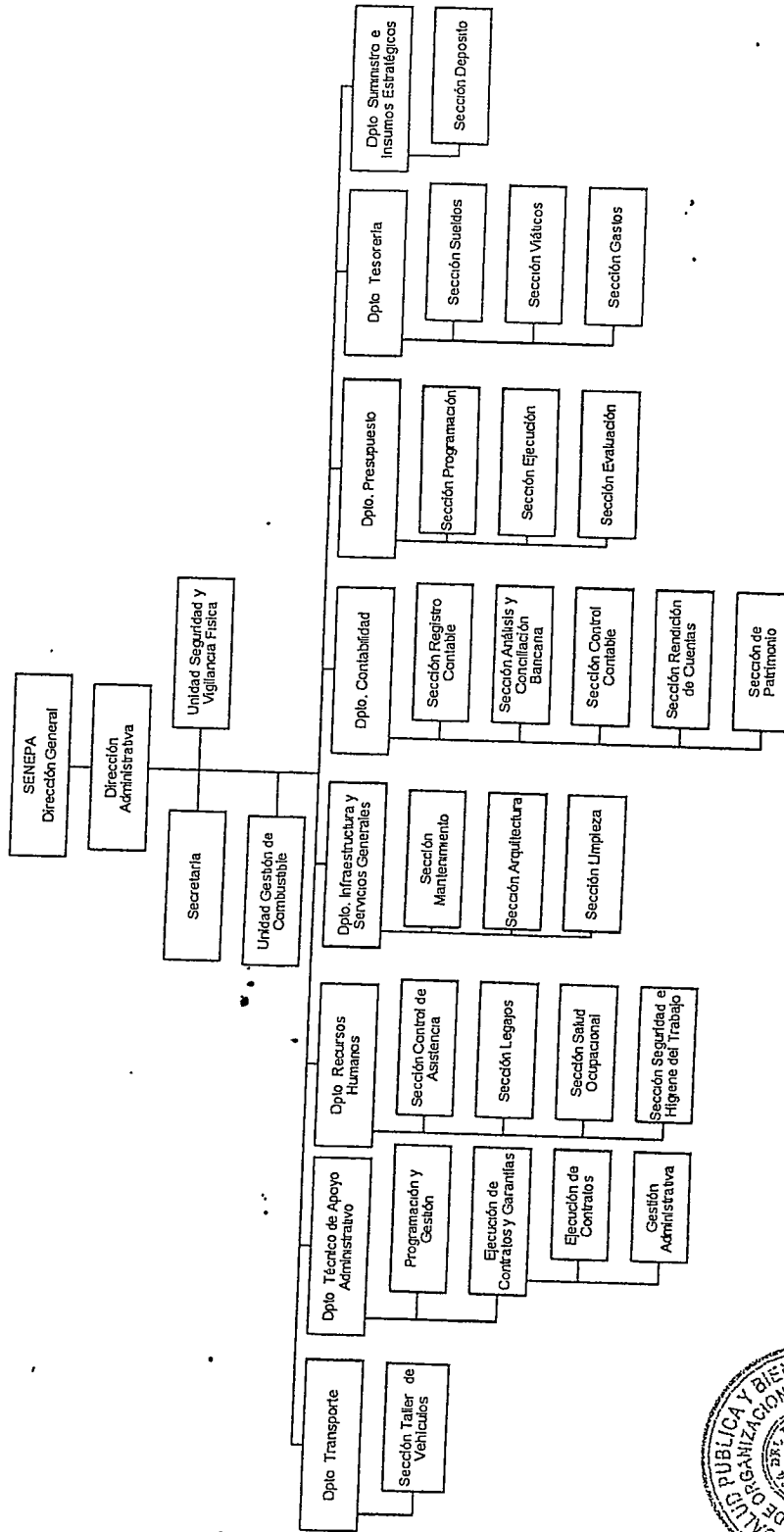


Aprobado por Res. S.G. N° 443/13

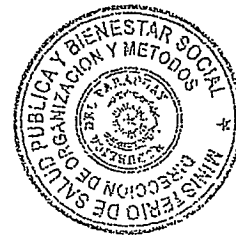




ORGANIGRAMA FUNCIONAL



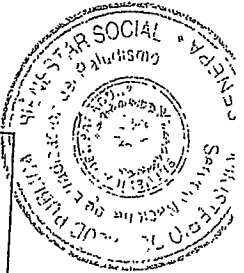
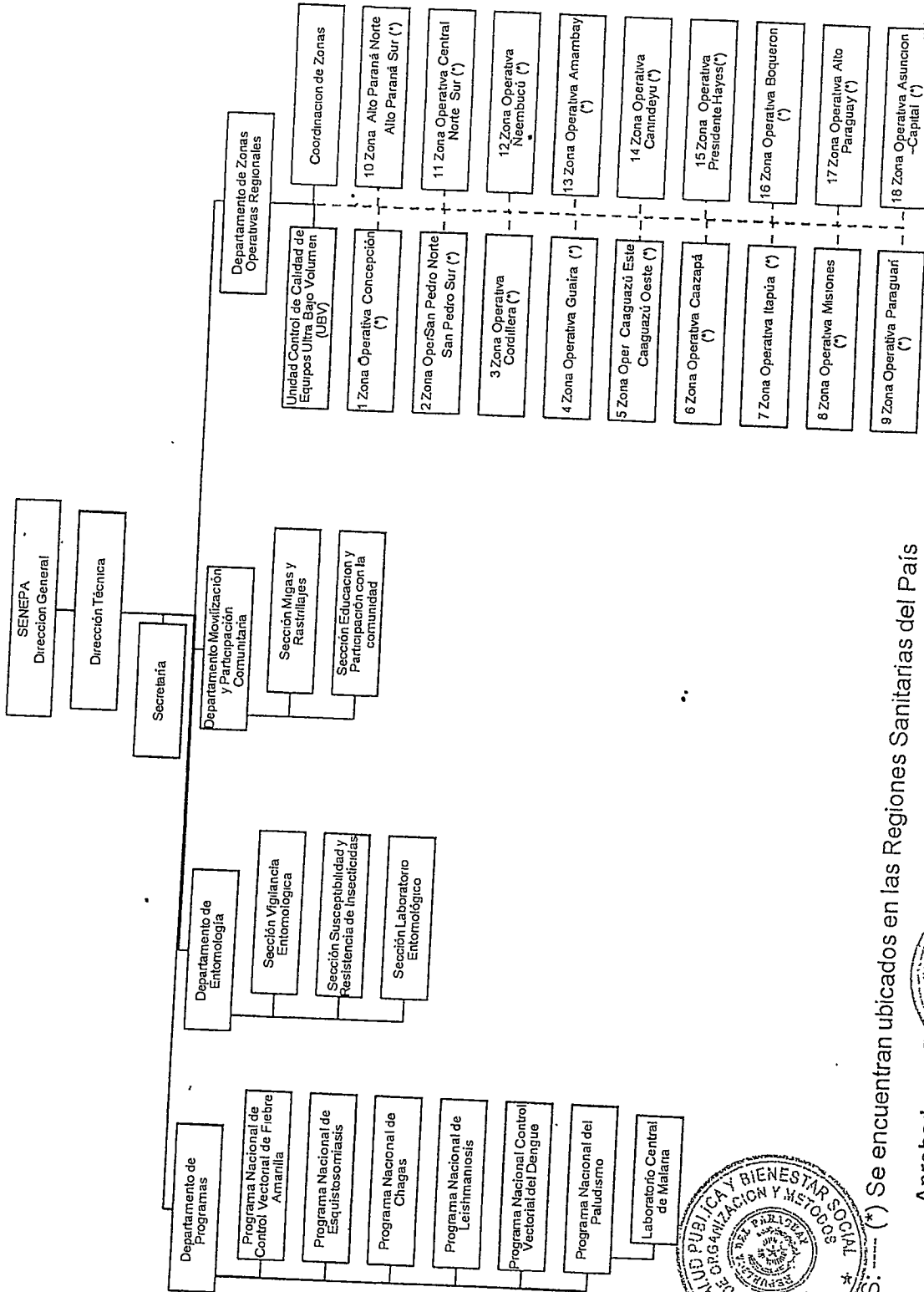
Aprobado por Res. S.G. N° 443/13



Aprobado por Res. S.G. N°	Elaborado Por: SENEPA	Revisado por: D.O&M. - MSPBS	Actualizado por:	Página 128 de 191
------------------------------	--------------------------	---------------------------------	------------------	-------------------

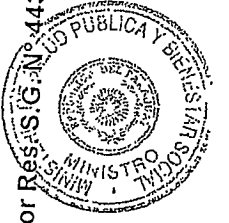


ORGANIGRAMA FUNCIONAL



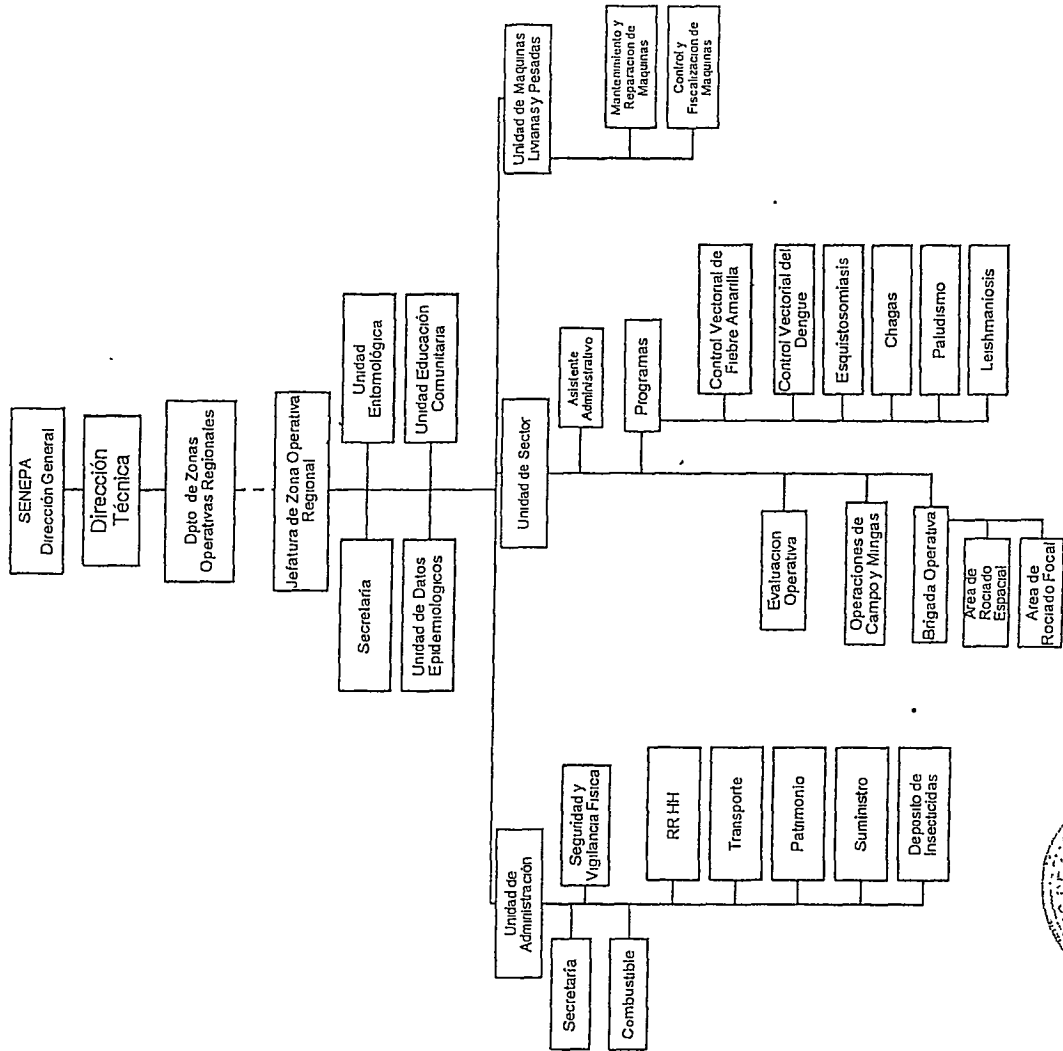
OBS: (*) Se encuentran ubicados en las Regiones Sanitarias del País

Aprobado por Res. S.G. N.º 443/13





ORGANIGRAMA FUNCIONAL



Aprobado por Res. S.G.N. 443/13